

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-112215 del 1º. de octubre de 2008, la investigadora JOHANNA SANTAMARIA VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.978.582 de Bogotá, presentó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Identificación de marcadores moleculares de resistencia a tetraciclina en microorganismos entéricos y microorganismos nativos del suelo y agua en la sabana de Bogotá: modelo para evaluar un problema ambiental potencial que resulta del uso indiscriminado de antibióticos”, indicando como lugar de recolección de las muestras, los municipios de San Miguel de Sema y Paipa en el departamento de Boyacá, y los municipios de Guachetá y Simijaca en el departamento de Cundinamarca, y como área de acceso, procesamiento y/o uso del material genético, los laboratorios de Microbiología y Biología Molecular de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, y el laboratorio de Biología Molecular de la Universidad Nacional de Colombia.

Que con la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, la investigadora aportó comunicación suscrita por el rector de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, en la cual se identifica a dicha entidad como la Institución Nacional de Apoyo, para el proyecto mencionado, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la investigadora igualmente allegó, copia de los oficios OFI08-28703-DAI-1400, OFI08-29377-DAI-1400, OFI08-28692-DCN-1500 y OFI08-29359-DCN-1500, emitidos por el Ministerio del interior y de Justicia, en donde se certifica que NO SE REGISTRA la presencia de comunidades indígenas y/o negras, en los lugares donde se desarrollará el proyecto.

Que el proyecto denominado: “Identificación de marcadores moleculares de resistencia a tetraciclina en microorganismos entéricos y microorganismos nativos del suelo y agua en la sabana de Bogotá: modelo para evaluar un problema ambiental potencial que resulta del uso indiscriminado de antibióticos”, requiere el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la investigadora JOHANNA SANTAMARIA VANEGAS para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Identificación de marcadores moleculares de resistencia a tetraciclina en microorganismos entéricos y microorganismos nativos del suelo y agua en la sabana de Bogotá: modelo para evaluar un problema ambiental potencial que resulta del uso indiscriminado de antibióticos”, presentada por la investigadora JOHANNA SANTAMARIA VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.978.582 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por la investigadora JOHANNA SANTAMARIA VANEGAS, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTICULO CUARTO.- La investigadora JOHANNA SANTAMARIA VANEGAS, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el acceso, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE 0046.

ARTICULO QUINTO:- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la investigadora JOHANNA SANTAMARIA VANEGAS, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado